



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO DE GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN SUANCES, CONTRATO COFINACIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU(INVERSIÓN C14.I1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA)

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Suances, siendo las 13:15 horas del día 19 de abril de 2024, reunidos D. José Luis Plaza Martín, Concejal del Ayuntamiento de Suances, y Presidente de la mesa de contratación; como vocales, D^a María Yolanda Gutiérrez Cañas y D^a Carmen Escudero Amo, Secretaria e Interventora del Ayuntamiento de Suances, respectivamente, y D^a Carmen Mauricia García López, Jefa del Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de Cantabria; y como secretaria de la Mesa de Contratación, dando fe de lo tratado, D^a Gema Manzanares Arnaiz, funcionaria del Ayuntamiento de Suances.

El objeto de la reunión es la valoración de la documentación incluida en el sobre B (documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor), dentro del proceso de contratación más arriba referenciado.

Visto y analizado por todos los miembros de la Mesa el contenido del informe de valoración emitido por las tres vocales de la misma en cuanto a las memorias y/o proyectos técnicos presentados por los distintos licitadores obrante en el expediente, y manifestando todos ellos su conformidad con el mismo, por unanimidad, se proceden a otorgar las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	ORGANIZACIÓN PROPUESTA	DESARROLLO DE TAREAS DE GESTIÓN	DESCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS	TOTAL
AUREN CONSULTORES S.P SLP	2,5	0	0	2,5
UTE DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EXTERIORES S.A Y AUGÉ CAPITAL S.L.	10	10	3,75	23,75
NTT DATA EUROPE LATAN GREEN ENGINEERING S.L.U	2,5	0	0	2,5
SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.LU	5	5	3,75	13,75



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Vistas las anteriores puntuaciones, la Mesa pasa a realizar las siguientes consideraciones:

El Pliego de Cláusulas administrativas Particulares rector del proceso de adjudicación, establecía en el último párrafo de su cláusula 2.7 lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50% de los puntos en la primera fase de evaluación. Las ofertas con una puntuación inferior a 20 puntos se considerarían de calidad técnica inapropiada y serían excluidas de la licitación".

El artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

"Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá de precisarse en el PCAP o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

En el caso de que procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia".

Entendiendo que la referencia en los pliegos al artículo 146.3 de la LCSP, está configurando el presente procedimiento de adjudicación por fases, y dada la concreta articulación de este, no cabría sino entender que deberán ser objeto de la que sería la primera fase de valoración, sólo los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (las memorias contenidas en el sobre B), y no los contenidos en el sobre C, los criterios cualitativos evaluables de forma automática (experiencia y personal adicional), que deberán entenderse incluidos en la segunda fase del proceso de adjudicación; así las cosas, y siendo unánime el criterio de los miembros de la Mesa de Contratación al respecto, se requeriría de una puntuación mínima de las memorias de 22,50 puntos para continuar en el proceso de selección.

De acuerdo con lo indicado, resultaría errónea o sobrante la segunda parte del párrafo contenido en la cláusula 2.7; no puede tener efectos la previsión en ella contenida, puesto que no sólo las ofertas con puntuación inferior a 20 puntos



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



deberían de ser excluidas, sino todas aquellas que no alcancen el 50% de la puntuación en el conjunto (se reitera, los 22,50 puntos); en cualquier caso, esta previsión no afectaría al supuesto de hecho, dado que ninguna de las memorias presentadas por las licitadoras se encuentran entre los 20 y los 22,50 puntos.

En consideración a la anterior argumentación, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, consideran que sólo uno de las licitadoras participantes, habría superado el umbral mínimo requerido para continuar el proceso selectivo, la **UTE DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EXTERIORES S.A. Y AUGE CAPITAL S.L.**, con CIF A33523369 Y B39834353, respectivamente, con una puntuación de 23,75 puntos sobre 45.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas, procediéndose a la redacción de la presente acta que es levantada por mí, Secretaria de la Mesa de Contratación, y firmada por todos los asistentes.